

“R. J. M. S/ INCIDENTE DE APELACIÓN – EXIMICIÓN DE PRISIÓN – (14-01-000280-25/000)”

C. 86757/II – 28/04/2025

GARANTÍAS CONSTITUCIONALES – DEFENSA EN JUICIO – DEBIDO PROCESO PENAL – Principio de igualdad de armas – MEDIDAS DE COERCIÓN – EXIMICIÓN DE PRISIÓN – Nulidad de la resolución.

MAGISTRADOS VOTANTES: DRES. LEONARDO G. PITLEVNIK – JUAN E. STEPANIUC.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que: *"En materia criminal, en la que se encuentran en juego los derechos esenciales de la libertad y el honor, deben extremarse los recaudos que garanticen plenamente el ejercicio del derecho de defensa"* (Fallo 311:2502). Así, el efectivo ejercicio del derecho a una defensa en juicio puede verse menoscabado cuando no se asegura el acceso a la totalidad de las actuaciones incorporadas al expediente.

VOTO: DR. PITLEVNIK (SD)

La falta de incorporación o adecuada visibilidad de actuaciones relevantes, como un requerimiento de detención y la resolución que lo desestima – especialmente cuando constituyen un presupuesto fáctico central para decidir sobre la situación de libertad del imputado–, compromete la transparencia del procedimiento y limita el pleno ejercicio del rol técnico de la defensa.

VOTO: DR. PITLEVNIK (SD)

El principio de igualdad de armas impone que todas las partes cuenten con el mismo acceso a la información sustancial del proceso, de modo que ninguna de ellas –y en particular la defensa técnica– se vea colocada en una posición de desventaja material frente a la acusación estatal.

VOTO: DR. PITLEVNIK (SD)

La resolución recurrida, denegatoria de eximición de prisión, fue dictada sin que la defensa tuviera conocimiento ni posibilidad de controvertir elementos relevantes valorados por el juez interviniente configurándose, así, una afectación sustancial al derecho de defensa en juicio con consecuencias directas sobre la validez del acto procesal cuestionado.

VOTO: DR. PITLEVNIK (SD)